

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015 (Revisión al mes de Diciembre 2015)

Correspondientes a la:

Secretaría de Desarrollo Social

(Nota: En virtud de haber notificado anteriormente 10 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Medida de Solventación Observación 11

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado una meta que difiere con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando establecer medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de meta alcanzada, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Medida de Solventación Observación 12

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los diecinueve vehículos no cuenten con ciertos requisitos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que los vehículos porten el logotipo del Gobierno del Estado y el de la Dependencia a la que pertenecen y el nombre de la Dependencia, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, un reporte fotográfico que acredite el cumplimiento de la medida requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Medida de Solventación Observación 13

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de las pólizas señaladas en la presente observación por \$2,949,519, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, así como de la documentación y evidencias que soportan las erogaciones realizadas, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que evidencie el cumplimiento de las acciones requeridas. En su caso, por tratarse de un gran volumen de documentación, proporcionarla de manera ordenada en un CD, y ponerla a nuestra disposición en las instalaciones del Sujeto Fiscalizado.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones

determinadas. De no acreditarse la documentación comprobatoria, solicitamos obtener el reintegro de los recursos por \$2,949,519, depositándolos a la cuenta bancaria de la instancia gubernamental estatal de donde se dispuso de los recursos públicos, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo por toda erogación realizada, se cuente con la documentación comprobatoria correspondiente. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Medida de Solventación Observación 14

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no realizara oportunamente en el ejercicio presupuestal correspondiente, el registro y afectación al presupuesto de las adquisiciones de bienes y servicios que datan del ejercicio 2014 por \$45,400, creando el compromiso de pago de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

Medida de Solventación Observación 15

Manifestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF, la evidencia que acredite la recepción de las canastas por parte de los beneficiarios, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$56,840 depositándolos a la cuenta bancaria de la instancia gubernamental estatal de donde se dispuso de los recursos públicos, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

Medida de Solventación Observación 16

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento de lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Programas Sociales, solicitando obtener el reintegro de los recursos por \$685,000, depositándolos a la cuenta bancaria de la institución gubernamental estatal de donde se dispuso de los recursos públicos, proporcionando copia a éste Organo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. De igual forma, solicitamos que en lo sucesivo se de cabal cumplimiento a lo establecido en el manual de procedimientos relativo a los procedimientos de “Depuración del Padrón de Beneficiarios Base PAAM” y “Comprobación de Supervivencia de Beneficiarios PAAM”. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.